

RESOLUCIÓN 1790 2024
(02 AGO 2024)



Por medio de la cual se autoriza el registro de un programa de Formación Académica en Conducción del Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA para ser ofrecidos en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 1500 de abril 29 de 2009, establece los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.
4. Que el Artículo 6º del Decreto 1500 de abril 29 de 2009 establece que: *"Requisitos básicos para el registro de los programas. Para obtener el registro de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción de que trata el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007, el titular de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento oficial del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos: denominación del programa, descripción de las competencias que el educando debe haber adquirido una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo, justificación del programa, plan de estudios, autoevaluación institucional, organización administrativa, recursos específicos, personal de formadores y de financiación"*.
5. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.



6. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, imparte el ejercicio de la función de inspección y vigilancia la cual estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.

7. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *“el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años”*.
8. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Que mediante Resolución Municipal 1753 de julio 26 de 2024, se concedió Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA para funcionar en la calle 21 n° 22-27 local 1 del barrio San Francisco, del municipio de Bucaramanga.
11. Que el señor SNEIDER RUEDA REATIGUI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1005372574, expedida en Bucaramanga (Santander), actuando como propietario y representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA, solicitó el registro del programa de formación académica para capacitación en conducción NIVEL I: categorías A1, A2, B1 y C1, el cual será ofrecido en la metodología presencial, mediante radicado BUC2023ER020044 de diciembre 29 de 2023.
12. Que el señor SNEIDER RUEDA REATIGUI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1005372574, expedida en Bucaramanga (Santander), actuando como propietario y representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos requeridos el registro del programa de formación académica para capacitación en conducción NIVEL I: categorías A1, A2, B1 y C1, mediante radicado BUC2023ER020044 de diciembre 29 de 2023 a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; los cuales contienen los aspectos requeridos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 6 del Decreto 1500 de abril 29 de 2009.
13. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por el Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA, con el objeto



de verificar las condiciones reguladas en el artículo 6 del Decreto 1500 de abril 29 de 2009, referente al registro de programas de los Centros de Enseñanza Automovilística.

14. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el Centro de Enseñanza Automovilística, los informes evaluativos y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 6 del Decreto 1500 de abril 29 de 2009, para el registro del programa de formación académica en conducción NIVEL I: categorías A1, A2, B1 y C1.

15. Que este despacho, verificó el pago de derecho de registro del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA.

16. En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro de los programas formación de capacitación en conducción NIVEL I: categorías A1, A2, B1 y C1, solicitados por el Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA, que funciona en la calle 21 n° 22-27 local 1 del barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 1005372574-0, de propiedad de el señor SNEIDER RUEDA REATIGUI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1005372574, expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa como representante legal.

PARÁGRAFO: Registrar por el término de cinco (5) años el programa de formación académica, denominado CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN NIVEL I en la categoría A1, A2, B1 Y C1 que oferta el Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA, de naturaleza privada, con las siguientes características:

CATEGORÍA / CURSO	DURACION HORAS				JORNADA	METODOLOGÍA	CERTIFICADO OTORGADO
	TEORÍA	PRACTICA TALLER	PRACTICA MANEJO	TOTAL			
A1 Capacitación en Conducción de Motocicleta hasta 125 c.c. de cilindrada.	25	3	8	36	Diurna y nocturna	Presencial	Certificado de Aptitud en Conducción
A2 - Capacitación en conducción de Motocicleta, motociclo, motocarro y moto triciclo de más de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	15	43	Diurna y nocturna	Presencial	Certificado de Aptitud en Conducción
B1 - Capacitación en Conducción de Automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.	25	5	20	50	Diurna y nocturna	Presencial	Certificado de Aptitud en Conducción
C1 - Capacitación en Conducción de Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público.	30	5	30	65	Diurna y nocturna	Presencial	Certificado de Aptitud en Conducción

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas relacionados en el artículo primero de esta resolución, el establecimiento educativo denominado AUTORUEDA, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar los programas identificados en el artículo primero en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que los programas no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Centro de Enseñanza Automovilística - AUTORUEDA, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Centro de Enseñanza Automovilística - AUTORUEDA, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: cerueda21@gmail.com, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al Representante Legal, el señor SNEIDER RUEDA REATIGUI del Centro de Enseñanza Automovilística AUTORUEDA, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, **02 AGO 2024**


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó aspectos jurídicos: Fredy Fabian Suarez - Líder asuntos Legales y Públicos SEB 
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda - Subsecretaria 